

Delitos de lesa humanidad y responsabilidad empresarial: reflexiones en torno al caso La Veloz del Norte

María Laura Fabrizio¹

Resumen

En este trabajo intentaremos profundizar en algunas líneas de investigación que se proponen dar cuenta de diversas experiencias de los trabajadores y sus formas de organización en la última dictadura argentina, en conexión con los delitos de lesa humanidad de los que resultaron víctimas.

Partiendo de una investigación previa que involucró el análisis de una amplia gama de casos en todo el territorio argentino, para esta ponencia nos centraremos en el análisis del caso salteño La Veloz del Norte. Al tiempo que interesa dar cuenta de las formas de organización y sindicalización que fueron desarrollando los trabajadores, nos proponemos indagar en los procesos represivos y los impactos de la última dictadura argentina de los que fueron víctimas estos mismos trabajadores, centrándonos en las prácticas represivas desplegadas por los sectores empresariales.

De esta manera, en esta ponencia haremos un recorrido por el desarrollo de la empresa, los procesos de sindicalización y organización de sus trabajadores y la embestida represiva a la que fueron sometidos en los años previos y durante la dictadura cívico militar de 1976, focalizando en el análisis de las diversas formas que tomó la participación de los sectores empresarios en la represión.

Por último, interesa retomar la reciente sentencia a los dueños de la empresa para rastrear en sus fundamentos aspectos centrales que permitan dilucidar cómo se están considerando judicialmente la participación y la responsabilidad de los empresarios en la comisión de delitos de lesa humanidad.

¹ Antropóloga. Doctoranda en Antropología. Becaria doctoral UBA. Email: marialaurafabrizio@gmail.com.

Delitos de lesa humanidad y responsabilidad empresarial: reflexiones en torno al caso La Veloz del Norte²

La Veloz del Norte es una compañía de transporte de pasajeros que inició sus actividades en 1942 ubicándose sus oficinas centrales en la capital salteña. Sus principales rutas se concentran en el norte del país entre las provincias Tucumán, Salta y Jujuy, pero también tiene entre sus destinos las provincias de Buenos Aires y Córdoba; y los países de Bolivia y Perú. Actualmente, la compañía se constituye como una de las empresas de transporte más importante del norte argentino, ofreciendo más de ciento sesenta servicios y empleando a más de ochocientos trabajadores, constituyéndose como el segundo empleador privado de la provincia de Salta.³ Marcos Levín fue el dueño de la empresa desde su fundación en 1942 y en septiembre de 2012 vendió el 50% de las acciones a Luis Derudder, dueño de Flecha Bus, quien ya poseía el otro 50%. Marcos Levín es actualmente dueño de otras compañías de transporte, como Leal Líneas Aéreas, con sede en Salta y con proyecto de obtención de rutas que van desde Iguazú e Iquique (Chile) hasta Río de Janeiro y San Pablo (Brasil).

Organización sindical y ascenso de los conflictos

Los trabajadores de la empresa La Veloz del Norte se encontraban agremiados a la Unión Tranviarios Automotor (UTA), que en los años 70 integraba las 62 organizaciones peronistas. Algunos sectores de este sindicato tenían una importante inserción en la Juventud Trabajadora Peronista (JTP) de activa actuación contra los sectores ortodoxos del Movimiento Peronista y los sectores más conservadores de la dirigencia sindical.

El sindicato de tranviarios automotores (UTA) de Salta protagonizó una diversidad de conflictos desde los inicios de la década del setenta que tenían como objetivo elevar el piso de derechos de los trabajadores. A comienzos de la década del setenta se produjo la conformación de una corriente sindical combativa, bajo la conducción del dirigente Carlos Norberto Hoyos, Secretario General de la UTA - Seccional Salta, quien fue secuestrado el 24 de marzo de 1976.⁴ Para entonces, Víctor Manuel Cobos, que también participaba de la corriente combativa dentro del gremio, ocupaba el cargo de delegado gremial en la compañía La Veloz del Norte.

Del relevamiento de fuentes periodísticas de la época surge que entre 1973 y hasta el Golpe de 1976, los trabajadores agremiados en la UTA vivieron un proceso de conflictividad ascendente, en el cual las empresas La Veloz del Norte –perteneciente a Marcos Levín-, y Atahualpa –propiedad de la familia Balut- tuvieron un rol preponderante. Se desarrollaron distintas acciones de lucha con el propósito general de elevar el piso de derechos para el conjunto de los trabajadores, y también en protesta frente al despido arbitrario e injustificado de empleados. Estos conflictos se constituyen como el escenario previo en el que más tarde se realizarán las detenciones.

En este contexto, los trabajadores de la Veloz protagonizaron desde tomas de micros de la empresa para llegar a Buenos Aires en ocasión del retorno de Perón en junio de 1973 hasta una sucesión de paros generales por la falta de solución a los reclamos salariales

² Esta ponencia fue realizada a partir del informe sobre el caso La Veloz del Norte incluido en el trabajo “Responsabilidad Empresarial en delitos de lesa humanidad. Represión a trabajadores durante el terrorismo de estado” que constituye un esfuerzo colectivo entre cuatro instituciones: Cels, Flacso, Programa Verdad y Justicia y la Secretaría de DDHH de la Nación publicado por Infojus en noviembre de 2015.

³ Sitio oficial de “La Veloz del Norte”. <http://www.lavelozdelnorte.com.ar>.

⁴ Declaración de Carlos Roberto Hoyos del 10 de octubre de 1983 ante Familiares de Detenidos Desaparecidos y detenidos por razones Políticas y Gremiales de Salta.

planteados por la UTA durante todo el año 1973 y enero de 1974.⁵ Hacia agosto de 1974 se anunció una huelga general de transporte en toda la provincia de Salta, dispuesto por la UTA y que afectaría el transporte urbano, interurbano e interprovincial por veinticuatro horas. La protesta respondía a la falta de solución del reclamo laboral de los obreros de la Veloz del Norte hacia los propietarios, por la restitución del servicio de guarda. A este proceso de movilización se respondió con persecución, da cuenta de esto la expresión del gremio en repudio a la detención que sufrieron dieciocho choferes por actividades gremiales.⁶ Ya en septiembre se anunciaron una serie acciones: una huelga general de la UTA el 15 de septiembre impulsada por la falta de soluciones a diversos planteos efectuados ante las empresas y en repudio de la detención de Pedro Amilaga;⁷ cese de actividades en todo el país el 17 de septiembre con motivo del asesinato de Atilio López, ex secretario general de la UTA, que fue acribillado por la Triple A el 16 de septiembre en la provincia de Buenos Aires. Esta medida de fuerza además fue tomada por otros motivos:

“1) En repudio a la empresa la Veloz del Norte por su constante y sistemática persecución, avasallamiento y amenazas a sus trabajadores y a dirigentes del gremio a los cuales reprime y hace detener por la policía cuando levantan su voz de protesta; 2) en repudio a la empresa Atahualpa por el despido injustificado de un obrero, con ocho hijos a su cargo, y por la falta de aportes de obra social correspondientes al pasado mes de julio de ese año; 3) por el despido injustificado de una empleada de la Veloz del Norte; 4) por la negativa de casi la totalidad de las empresas de la provincia al reconocimiento o aceptación de certificados médicos extendidos por enfermedad a los obreros; 5) en repudio a la Veloz del Norte por las persecuciones que se cometen contra los trabajadores de la agencia que se posee en Güemes y en contra de dicha empresa porque descuenta a sus camareras los importes por roturas de sus elementos de trabajo (termos, vasos, etc.); 7) por el pago de los días de huelga del 13, 14, 15 y 16 de mayo pasado; 8) en repudio a la empresa Atahualpa por persecuciones que comete contra los miembros del cuerpo de delegados y en general con todo el personal, por su violación permanente al convenio de trabajo.”⁸

Asimismo hay diversas fuentes que hablan de la actitud de la empresa La Veloz del Norte frente a los reclamos de los trabajadores. Por ejemplo, en una entrevista, Alberto Cosetta, presidente de la UTA, informó⁹ que La Veloz del Norte y Atahualpa eran las empresas más intransigentes y que se negaban a negociar con el sindicato. Asimismo, expresó que

⁵ Durante enero de 1973 se realizaron una serie de paros generales con fuerte adhesión y el 12 de ese mes el Congreso Regional del Noroeste Argentino de UTA declaró en estado de alerta a los trabajadores del transporte automotor del norte argentino (Salta, Tucumán, Jujuy y Santiago del Estero) ante la falta de solución a los reclamos salariales y sociales planteados por la organización gremial. El 3 de enero de 1974 se anunció un paro de actividades por veinticuatro horas para el día 5 en toda la provincia de Salta. El motivo era la inasistencia de las empresas a la instancia de conciliación abierta con el Ministerio de Trabajo de la Nación, el incumplimiento de la legislación laboral y convenio colectivo de trabajo, así como el despido de seis trabajadores, dos de los cuales se desempeñaban como dirigentes gremiales. El día 9 del mismo mes los representantes de la UTA anunciaron en conferencia de prensa la posibilidad de declarar una huelga a nivel provincial si el gobierno y empresarios propietarios de las diferentes líneas de ómnibus no contestaban a las exigencias planteadas en torno a la renovación de concesiones y ponían fin a los despidos arbitrarios de empleados. Diario *El Intransigente*, Ciudad de Salta, 03 de enero de 1974.

⁶ Diario *El Intransigente*, Ciudad de Salta, 22 y 26 de agosto de 1974.

⁷ Dirigente de la UTA, que fue conducido a la Jefatura de Policía por “alteración del orden público”. Diario *El Intransigente*, Ciudad de Salta, 14 de septiembre de 1974.

⁸ Diario *El Intransigente*, Ciudad de Salta, 17 de septiembre de 1974. El punto número 6 no existe en el texto original.

⁹ Diario *El Intransigente*, Ciudad de Salta, 18 de septiembre de 1974.

La Veloz del Norte suspendió a todo el personal durante el día de paro, y que no asistía a las instancias conciliatorias ante el Ministerio de Trabajo de la Nación. El 10 de enero de 1975, luego de varias negociaciones con el Ministerio de Trabajo, se logró un acuerdo para la reincorporación de seis trabajadores que habían sido despedidos y cuyas indemnizaciones no habían sido abonadas como correspondía.¹⁰

Entre agosto de 1975 y enero de 1976 continuaron los paros que alternaron con conciliaciones obligatorias convocadas por el Ministerio de Trabajo y con acusaciones por parte de los trabajadores a los directivos de las empresas¹¹ La Veloz del Norte y Atahualpa de eludir el mejoramiento de los servicios y desconocer las convenciones colectivas y leyes laborales. Los inicios de 1976 siguieron recrudeciendo los conflictos: el 2 de marzo de 1976 la UTA nacional resolvió declarar el estado de alerta en todas las provincias del NOA por el ajuste tarifario realizado sobre los servicios que no se tradujo en reajustes salariales para los trabajadores.¹² El 19 de marzo de 1976 la UTA, seccional Salta, anunció un nuevo paro total de actividades por tiempo indeterminado en reclamo del desconocimiento del aumento salarial sobre el mes de marzo y del desconocimiento de la equiparación de salarios acorde con el aumento de las tarifas de transporte.¹³

Este fue el escenario de conflicto y movilización en el que los trabajadores de La Veloz del Norte reclamaban por sus derechos, y en el que la compañía los perseguía – más si estaban sindicalizados – poniendo en práctica diferentes estrategias a modo de castigo, como por ejemplo: cambios de línea, modificaciones de servicio, trabajo a reglamento, entre otros, generando perjuicios económicos en los sueldos.

Víctor Cobos, delegado, fue perseguido y víctima de tiroteos en muchas oportunidades. Durante un paro, iba circulando por la ruta en el auto del gremio y en la zona de Portezuelo fue detenido por un grupo de policías entre los que se encontraba el Subcomisario Víctor Hugo Bocos. En esa oportunidad fue trasladado al galpón de La Veloz del Norte y le desmantelaron el vehículo en búsqueda de armas y panfletos.¹⁴

Es en este contexto que al menos veintidós trabajadores de La Veloz del Norte resultaron víctimas de crímenes de lesa humanidad durante el Terrorismo de Estado. Ninguno de estos trabajadores está desaparecido, sino que todos fueron detenidos durante enero de 1977, llevados a la Comisaría 4ta de Salta Capital, y sometidos a torturas durante su detención. Luego, algunos de ellos fueron trasladados a la cárcel de Villa Las Rosas – aproximadamente por quince días más- y otros fueron liberados. Podemos pensar que la represión que vivieron estos trabajadores aparece estrechamente vinculada con un objetivo de disciplinarlos, ya que con sus demandas y protestas venían, desde el punto de vista de la empresa, afectando el funcionamiento de la misma. Luego de esta etapa caracterizada por el fuerte ascenso de las luchas gremiales y fortalecimiento de las fracciones más combativas, se dio un accionar represivo sobre los trabajadores que tuvo como propósito desactivar los conflictos gremiales así como la reorganización del trabajo.

En busca de la desarticulación gremial: la represión a los trabajadores de la Veloz

El 21 de enero de 1977 ocurrieron las detenciones simultáneas de los trabajadores de la Veloz del Norte justificadas en una supuesta estafa cometida en perjuicio de la empresa.

¹⁰ Diario *El Intransigente*, Ciudad de Salta, 10 de enero de 1975.

¹¹ Diario *El Intransigente*, Ciudad de Salta, 06 de diciembre de 1975.

¹² Diario *El Intransigente*, Ciudad de Salta, 2 de marzo de 1976

¹³ Diario *El Intransigente*, Ciudad de Salta, 19 de marzo de 1976.

¹⁴ Declaración testimonial de Víctor Manuel Cobos del 21 de abril de 2008 prestada en expediente N° 286/04 ante el Juzgado Federal N° 2 de Salta. En: Lucrecia Barquet y Raquel Adet. *La represión en Salta, 1970 – 1983 Testimonios y Documentos*. Salta. Editorial de la Universidad Nacional de Salta. Noviembre 2009.

La mayoría de ellos eran empleados de la sucursal de Salta, y otros cinco pertenecían a la sucursal de Tucumán, los que fueron apresados en esa ciudad y luego trasladados hacia la Comisaría 4ta de la capital salteña. Las detenciones ocurrieron en sus puestos de trabajo, o al finalizar sus turnos, y en algunos casos en sus domicilios, compartiendo todos el mismo destino. Los testimonios posteriores señalaron a los mismos responsables: el subcomisario Víctor Hugo Bocos, a los policías Ramón Inecio Figueroa, Enrique Víctor Cardozo y Arturo Ignacio Toranzos; pero también al empresario Marcos Levín y su mano derecha José Antonio Grueso, Jefe de Personal en la empresa.

La denuncia por “Defraudaciones Reiteradas”¹⁵ realizada por Marcos Levín el 21 de enero de 1977 ante la Policía Provincial brindó las herramientas formales necesarias para efectuar las detenciones a los trabajadores supuestamente involucrados en la estafa.

La causa N° 45520/77, iniciada en 1977 fue declarada prescripta el 25 de noviembre de 1985 por el tribunal de la Cámara 2° en lo Criminal. En el mismo acto dictó el sobreseimiento de los acusados.

La denuncia tenía su origen en una inspección en la que supuestamente se identificó al guarda Ciriaco Nolberto Justiniano otorgando boletos mal confeccionados, quien fue detenido de inmediato y trasladado a la Comisaría 4ta de Salta. De acuerdo a la causa original, fue él quien involucró a los demás choferes en la maniobra, entre ellos a Víctor Manuel Cobos, Rubén Héctor Vrh, y Aurelio Rada, mencionando además a Segovia, Aponte, Gallará, Rodríguez, Alonso, Bouzyk, Barrientos, Agüero, Luna, Romero y a las azafatas Sonia Rey, María y Mirta.

Una vez en la comisaría, al menos catorce de los trabajadores detenidos fueron sometidos a maltrato psicológico y distintas modalidades de torturas. A todos se les exigió que firmaran una confesión previamente elaborada donde se hacían cargo de haber cometido una estafa contra la compañía. Estas confesiones sirvieron a la causa iniciada ante el Juzgado Provincial Número cuatro, a cargo del juez Jorge Alberto Trincavelli (por feria judicial) y que luego siguió bajo la órbita del titular, el juez Di Salvo. Luego, todos fueron revisados por un médico policial, que aseguró que no presentaban señales ni huellas de violencia, salvo algunas “escoriaciones”. Algunos lograron la libertad al poco tiempo, otros luego de pasar unos días en la comisaría fueron trasladados a la cárcel de Villa las Rosas y luego liberados. En la causa por estafa y hurto fueron procesados con prisión preventiva Cobos, Rodríguez, Rubén Héctor Vrh, Modad, Romero Aponte, Alonso y Justiniano y luego se elevó a juicio con cargos de estafa. Recién en 1986 prescribió sin desarrollo y se dictaron los sobreseimientos definitivos.

Más adelante la Comisaría 4ta de Salta fue denunciada como Centro Clandestino de Detención durante los años de la dictadura.¹⁶

La empresa: actor partícipe y necesario

Las fuentes históricas y periodísticas y los relatos orales que existen sobre los acontecimientos dan cuenta que la empresa manejaba un elevado nivel de información acerca de las detenciones y que existe una importante evidencia que indica que tuvo una directa responsabilidad en los delitos de lesa humanidad que sufrieron sus trabajadores. Encontramos desde la provisión de recursos materiales como vehículos personales y

¹⁵ Notificación del presidente de la Cámara 2° en lo Criminal al Jefe de la Policía de la Provincia, del 9 de diciembre de 1985, del prontuario perteneciente a Víctor Manuel Cobos, incorporado en la Causa N° 7.424/77 Foja 57.

¹⁶ Así se encuentra acreditado en el Registro Unificado de Víctimas del Terrorismo de Estado, de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

micros de media y larga distancia hasta la habilitación de galpones para la ejecución de los secuestros; así como también la presencia de personal jerárquico en los lugares donde los trabajadores fueron torturados, la organización del trabajo para garantizar la ejecución de las detenciones (coordinar realización de viajes y salidas de los choferes con las fuerzas represivas) y la entrega de listados entre otros elementos. Los relatos de los sobrevivientes a los hechos ofrece testimonios en primera persona que señalan la participación del dueño y del personal jerárquico de la empresa en los delitos cometidos evidenciando las diferentes formas en las que los directivos de La Veloz del Norte se involucraron y promovieron el secuestro, la aplicación de tormentos y amenazas en detrimento de los trabajadores de la empresa, aprovechando la estructura represiva ilegal vigente desde marzo de 1976. A continuación analizaremos algunas de estas prácticas empresariales represivas.

Uno de los elementos a mencionar en primer lugar es el doble rol que cumplían algunos efectivos de las fuerzas armadas o de seguridad que al mismo tiempo eran empleados como personal de seguridad de las empresas. Víctor Hugo Bocos era efectivo de la policía de Salta al mismo tiempo que empleado de La Veloz del Norte ocupando un puesto de vigilancia. Asimismo, diversos relatos de los trabajadores lo describieron como una persona que ingresaba con total libertad a la empresa, circulando “como si estuviera en su casa”. De estos mismos relatos se desprende que los trabajadores reconocieron la existencia de un Ford Falcon color celeste, que era propiedad de la empresa, y que fue utilizado por el oficial de la policía Bocos tanto para su uso personal como para la realización de varias de las detenciones

Norberto Bórquez refiere que este automóvil pertenecía a la empresa y que era normalmente utilizado por los inspectores. Asimismo clarifica que varios días antes de que se produzcan las detenciones, el auto pasó a ser utilizado casi exclusivamente por el personal policial de la seccional 4ta:

“En la empresa La Veloz, casa central en Salta, había un Torino blanco cupé que era de uso del Sr. Marcos Levín y referente al Ford Falcon de color gris azulado, lo usaban los inspectores de la empresa hasta diez días antes de nuestra detención pasando a ser el Ford Falcon de uso exclusivo de la Seccional 4ta de Salta. Al Falcon lo vi en la Comisaría y conducido por el personal policial”.¹⁷

Pero el Ford Falcon no era el único medio de transporte que aportaba la empresa para que se llevaran a cabo las detenciones y traslados. Los trabajadores que fueron detenidos en la ciudad de Tucumán recuerdan que desde la Brigada de la capital tucumana fueron trasladados en un micro de larga distancia perteneciente a la Veloz:

“Acá, llegó un colectivo de la Veloz del Norte, un colectivo vacío, sólo con el chofer y dos policías de civil de la Brigada, de la Seccional 4ta de Salta y bueno y nos llevaron. Nosotros cuatro, el chofer y los dos policías. (...) El chofer era de la Veloz del Norte, Merluzzi, el gringo Merluzzi. (...) Era un coche Fiat, era nuevo, y Merluzzi era el chofer, el Gringo Merluzzi. Era un colectivo, sí un micro, sí el distanciero del servicio Tucumán – Salta (...) y los policías que iban en el micro eran de la cuarta de Salta, Flores era el apellido de uno, Flores y Cardozo”¹⁸

¹⁷ Declaración testimonial de Emilio Bórquez del 26 de junio de 2012 prestada en expediente N° 695/11 ante el Juzgado Federal N° 1 de Tucumán

¹⁸ Entrevista a Jorge Delaloye, 11 de mayo de 2015 en la ciudad de Tucumán.

En este sentido, Emilio Bórquez declara que fue secuestrado en febrero de 1977 en su domicilio por dos policías tucumanos. Que fue trasladado a la Brigada de Investigaciones de Tucumán y que lo tuvieron allí un día y medio junto con Norberto Bórquez, Jorge Delaloye, Carlos Pereyra y Miguel Zelarrayán. En su declaración brindó datos específicos sobre el micro en el que fueron trasladados a la comisaría 4ta de Salta:

“El dueño comete el error de mandar desde Salta, vacío, un ómnibus nuevo, cero km (Fiat 341 A de 44 asientos, N° interno 61) a buscarnos diciendo que era por la averiguación de los robos que estaba dándose en toda la Empresa según la patronal. Manejaba el colectivo un chofer de la Empresa de Salta, ya jubilado, Miguel Ángel Merluzzi. Este coche salió de la Brigada con nosotros, a las 16:30 o 17:00 horas de nuestro secuestro. Llegamos a la ciudad de Salta como a las 21:00 horas, directamente a la Seccional 4ta. De la Policía Provincial de Salta.”¹⁹

Estos aportes se complementaban con la presencia de los propios directivos de la empresa en el lugar de las detenciones. Muchos testimonios dan cuenta de la presencia del dueño de la empresa Marcos Levín y de su mano derecha, el jefe de personal Grueso en los lugares de detención. Emilio Bórquez mencionó que tanto Grueso como Levín se encontraban en la comisaría esperando su llegada desde Tucumán:

“Llegamos a la ciudad de Salta como a las 21:00 horas, directamente a la seccional 4ta de la Policía Provincial de Salta. En la puerta de la Comisaría estaban el Sr. Marcos Levín, José Antonio Grueso, el Subcomisario Bocos, el segundo de Bocos, llamado Cardozo (...) Antes de comenzar a torturarnos nos vendaron los ojos y nos ataron las manos para atrás (...) Nos echaban agua en el cuerpo y nos empezaban a aplicar con la picana (...) Ellos decían ‘ahí están los picaritos sindicalistas de Tucumán, ya van a ver cómo la van a sacar ahora’.”²⁰

Por otro lado, algunos relatos mencionan la existencia de listados a partir de los cuales se realizaron las detenciones. En la entrevista realizada en Salta en abril de 2015, Carlos Lidoro Aponte se refirió a un listado que tenía Víctor Bocos en el momento en que él se encontraba detenido en la Comisaría 4ta:

“Él tenía, yo tengo, yo tengo la lista de quiénes son (...). Entonces conversando con él, ¿qué pasa, cuándo nos van a largar a nosotros? Que esto que el otro. Dice “mirá, ustedes están aquí en la lista, con puño y letra de él ¿ha visto? (...) escrita. Si de ahí han quedado VRH, Modad, bueno él (se refiere a Cobos), yo, Alonso, Rodríguez. (...) Y dice ustedes son peligrosos para la empresa, ustedes son peligrosos para la empresa, por esa razón es que ustedes están acá”²¹

¹⁹ Declaración testimonial de Emilio Bórquez del 26 de junio de 2012... Op. Cit.

²⁰ Declaración testimonial de Emilio Bórquez del 26 de junio de 2012... Op. Cit.

²¹ Entrevista a Carlos Lidoro Aponte, realizada... Op. Cit.

Algunos relatos mencionan la utilización de los galpones de La Veloz del Norte ubicados en la ciudad de Salta para la ejecución de la represión. Víctor Cobos mencionó que estos galpones eran usados como lugar de reunión entre Marcos Levín y la fuerza policial.²² A partir de los relatos citados se van delineando algunas de las prácticas que los directivos de la Veloz del Norte llevaron adelante posibilitando y participando activamente en la comisión de delitos de lesa humanidad contra sus trabajadores. A estas podemos sumar una práctica empresarial represiva que resulta de gran importancia para comprender los delitos de los que fueron víctimas los trabajadores: la organización del trabajo, de las salidas de los micros, los horarios de los viajes y los turnos de los choferes eran pensados para que los operativos de detención pudieran efectuarse. Víctor Cobos se refiere a esta situación en el siguiente fragmento de entrevista:

“Grueso era el corresponsable del accionar tanto de la policía como de Levín, porque él como responsable del diagrama, él digitaba a los conductores que iban a ser secuestrados en el camino donde se encuentren o a qué hora llegaban para que la policía esté en ese momento para bajarlos del micro, llevarlos detenidos a la Brigada y hacerlos torturar (...) porque él diagramaba el servicio diario de la empresa. De acuerdo a las directivas que recibía a qué personal había que detener él hacía el diagrama. Por supuesto los choferes no sabían, entonces cuando salían de viaje, al regreso o donde se encontraban los bajaban, ya sea en Güemes, en Metán (...). Y eran bajados por la policía, encapuchados, esposados, y llevados en el auto de la empresa a la Brigada donde eran torturados. Que la Brigada, o sea la Comisaría cuarta de ese tiempo funcionaba como centro de detención y tortura”²³

De esta manera, muchos de los trabajadores de La veloz del Norte fueron detenidos mientras estaban realizando sus recorridos con los micros de la empresa, o en las terminales de micros a los que habían llegado luego de sus viajes

Como se puede inferir de la información citada, hay una gran cantidad de elementos para pensar que las detenciones ocurrieron por la participación gremial de los trabajadores. Según su relato, Víctor Cobos explicitó que era perseguido por su actividad gremial y relató las circunstancias de sus detenciones. Asimismo, en muchos de los relatos, los ex trabajadores detenidos mencionan la existencia de interrogatorios acerca de la actividad gremial durante sus detenciones. Los interrogatorios, además de estar centrados en muchos casos sobre la causa del robo, en muchos otros se focalizaron sobre las actividades políticas y gremiales de las víctimas. Aponte señala que se presentó voluntariamente en la Comisaría 4ta donde fue sometido a los mismos vejámenes que sus compañeros. Además de la información sobre el supuesto robo de boletos, señaló que lo interrogaron sobre la participación gremial de sus compañeros:

“Como a la una de la mañana más o menos, me dicen, “vamos a charlar al fondo, tenemos cosas que hablar” y me llevan y cuando estábamos entrando, era una pieza a oscuras, han hecho arrancar una moto, un motocarro, en ese tiempo era habitual y bueno, lo empiezan a acelerar, la moto y ponían la radio también. Cierran la puerta y ya siento un golpe yo en parte del estómago. Y bueno, y han empezado “hablá hijo de, ¿qué es lo que hacen, qué es lo que hablan en el sindicato?” este, y me preguntaban de Cobos, de Rodríguez. Y lo tenían ahí a Alonso. Y bueno, golpe de aquí, golpe de allá, me metían la

²² Entrevista a Víctor Manuel Cobos y Carlos Lidoro Aponte, realizada el 22 de abril de 2015 en la ciudad de Salta.

²³ Entrevista a Víctor Manuel Cobos, Ciriaco Nolberto Justiniano y Aurelio Rada, realizada... Op. Cit.

picana. Este, y bueno, y después por ejemplo, cómo, qué trataban en las reuniones, si estaban haciendo algo, cosas así ha visto, puntualmente era eso. Yo le decía que no sabía nada porque no había nada raro, en las reuniones eran temas de trabajo, de mejoras para los choferes”²⁴

Por otro lado, algunos relatos hablan de una retribución otorgada por Levín a las fuerzas policiales encargadas de la represión. Aurelio Rada relata una situación que vivió mientras estaba detenido en la que Bocos, además de pedirle que dijera que había visto algo que no era cierto, le mostró una cantidad de cajas de vinos y le dijo que esos eran regalos que hacía Levín para que efectuaran las detenciones e “hicieran hablar” a los trabajadores:

“Si, a esta altura ya estábamos todos detenidos. Me hace entrar Bocos al escritorio de él. Que haces Michi, me dice, ya todo haciéndose el buenito. Y le digo ‘aquí estoy, no sé por qué pero aquí estoy’. Y me dice: ‘bueno mira necesito que me salgas de testigo, me dice’. (...) ‘¿Testigo de qué?’, le digo; ‘Y de esto que estás viendo aquí’, me dice. Era un maletín abierto con un talonario de boletas. ‘Yo necesito que vos digas que delante de tuyo yo he abierto el maletín, que es de Cobos, y que sacó el talonario de adentro’. ‘No, yo puedo decir lo que yo he visto. Cuando vos me has llamado aquí el maletín ya estaba abierto y el talonario lo tenías vos encima, es lo que puedo decir. Yo no voy a decir algo que no corresponde’. ‘Bueno, decí lo que quieras’. Estábamos los dos solos. ‘¿Querés tomar un vino?’, me dice. ‘Bueno, ya que invitas, sí’, le digo yo. Y había un montón de cajas de vino, en un rincón. ‘Esa es la que nos da tu patrón para que los hagamos hablar a ustedes’, me dice señalando los vinos.”²⁵

De esta manera, como contrapartida de estas prebendas otorgadas por Marcos Levín a las Fuerzas, el empresario exigía que éstas actuaran protegiendo sus intereses. La nota publicada en el periódico “El intransigente” del 20 de marzo de 1976,²⁶ informa que los empresarios del transporte de la ciudad de Salta enviaron una carta al Jefe de Policía de la Provincia, el Teniente Coronel Miguel Raúl Gentil, solicitando que se aplique a la UTA la ley de seguridad del estado.²⁷ Dicha nota fue elaborada por la “FESTAP” Federación de Empresarios Salteños del Transporte Automotor de Pasajeros, dirigida por Marcos Levín. En el mismo sentido, fueron enviadas notificaciones al Comandante de la Guarnición Militar de Salta y al Delegado de la Policía Federal.

De esta manera, son claras las vinculaciones que Marcos Jacobo Levín mantenía con las fuerzas armadas. Desde la presencia de Bocos tanto en la empresa como en la Comisaría 4ta y los diversos aportes que la Veloz del Norte fue realizando para la ejecución de la represión, hasta la decisión de quiénes debían ser detenidos y torturados y quiénes no. Aurelio Rada recuerda que mientras era torturado, alguien irrumpió en la sala preguntando por su identidad:

²⁴ Entrevista a Víctor Manuel Cobos y Carlos Lidoro Aponte, realizada... Op. Cit.

²⁵ Entrevista a Víctor Manuel Cobos, Ciriaco Nolberto Justiniano y Aurelio Rada, realizada... Op. Cit.

²⁶ Diario “El Intransigente”, Ciudad de Salta 20 de marzo de 1976.

²⁷ Lo que solicitan es la aplicación de la Ley de Seguridad Industrial, N° 21.400, que prohibía cualquier medida concertada de acción directa, trabajo a desgano y baja de la producción, entre otras, habilitando la militarización de los trabajadores. De acuerdo a la misma fuente periodística -otra nota publicada en el mismo periódico en la misma fecha- se conoció que la medida de fuerza fue declarada ilegal. Se hizo mención a ello en el apartado sobre el “proceso conflictivo”.

“Cuando me estaban castigando adentro de la pieza esa, se abre la puerta y el milico que estaba afuera le pregunta al que me estaba dando la paliza a mí, ‘¿a quién lo tenés ahí?’, ‘a Rada’, le dice. ‘No, no pará nomás. Había dicho Marcos que Rada no tiene nada que ver’.”²⁸

Tal como mencionábamos al principio del trabajo, hay una variedad de elementos que permiten pensar que la represión a los trabajadores de la Veloz del Norte tenía como objetivo la desarticulación gremial y la reorganización del trabajo beneficiando a la empresa. Hay múltiples testimonios que dan cuenta que la empresa sacó provecho de la situación para instalar nuevas formas de organización del trabajo y limitar la participación gremial de sus trabajadores:

“El único dirigente gremial en Salta era Marcos Levín, lo decía él (...). Cuando vos le ibas a pedir un aumento, un viático o una falta de descanso él decía ‘no, vos tenés que salir’. Y si vos te ibas a quejar al gremio, él decía ‘acá el único dirigente gremial soy yo, nadie más’. Y bueno, ahí venían los paros. Y la bronca era tremenda porque mucha gente le tenía miedo, la gente trabajaba con miedo (...). La empresa era dirigida gremialmente por Marcos Levín. Echaba a los choferes que quería, echaba a las azafatas que quería.”²⁹

Asimismo, señalan que Levín se aprovechaba de la nueva “legalidad” y de la política represiva para disciplinar al plantel obrero y perjudicar a aquellos líderes gremiales que incitaban a los trabajadores a defender sus derechos:

“Cobos con la patronal siempre tenía problemas por ejercer el derecho de ser delegado gremial. No recuerdo puntualmente algunos detalles pero nos enterábamos de los conflictos con la patronal, como ser diferencias de salarios, horas extras mal pagadas, etc., (...) Recuerdo por comentarios del mismo Sr. Cobos que lo castigaban por sus actividades gremiales, cambiándole los servicios para afectarlo en lo económico, en las horas extras diagramándolo en líneas provinciales de la misma empresa, que representaba la reducción de sus haberes. La misma situación paso en la agencia Tucumán de ‘La Veloz del Norte’, con el compañero nuestro que era delegado gremial el Sr. Enrique Vázquez, que dependía de UTA seccional Tucumán”.³⁰

Respecto de la organización del trabajo Sonia Rey, en la entrevista previamente citada, recuerda:

“Porque ganábamos bien si trabajábamos mucho (...). Yo no descansaba, yo no dormía, ir y venir, ir y venir, a veces hacíamos tres viajes para Tucumán. Llegar sin comer sin nada, de ahí nomás a cambiarnos ropa y volver a subir al otro ómnibus y volver a salir. (...) Siempre ha sido malo con los empleados, era tremendo (...), los retaba, te faltaba el respeto. (...) Y eso, que subías al

²⁸ *Ibíd.*

²⁹ Entrevista a Víctor Manuel Cobos y Carlos Lidoro Aponte, realizada... *Op. Cit.*

³⁰ Declaración testimonial de Norberto Borquez del 27 de junio de 2012 prestada en expediente N° 695/11 ante el Juzgado Federal N° 1 de Tucumán.

ómnibus (...) te controlaban, hasta tus valijas te revisaban todo. Y nosotros aguantábamos con miedo”³¹.

39 años después: una sentencia y muchas cuentas pendientes

Como resultado del juicio oral que llevó al banquillo a Marcos Levín, dueño de la Veloz del Norte en el momento de los hechos, y a tres efectivos de la comisaría 4ta de Salta: Víctor Hugo Almirón, Víctor Hugo Bocos y Víctor Enrique Cardozo, se determinó por primera vez en una sentencia judicial en nuestro país que hubo participación empresaria en delitos de lesa humanidad. Asimismo, en la sentencia se considera que esta intervención de los directivos de la empresa tenía como objetivo desarticular la sindicalización y participación gremial de sus trabajadores así como aplicar un disciplinamiento en los espacios de trabajo. Marcos Levín fue condenado a 12 años de prisión por resultar partícipe necesario de los delitos de lesa humanidad de los que fue víctima el delegado gremial Víctor Cobos. En la sentencia se puede leer que uno de los argumentos para decidir esta condena sostiene que:

“la participación de Levin dista de la de ser un mero instigador -de acuerdo al encuadre de sus conductas que efectuó el Fiscal- o la de un partícipe secundario. Los aportes brindados para la realización de las detenciones, al punto de comprometer vehículos de la empresa exclusivamente para trasladar detenidos a sus empleados; su presencia en la Comisaría al llegar los detenidos de Tucumán, su presencia en la comisaría en horas inusuales de la noche, el poder de decidir a quién se aplicaba tortura y a quién no, permiten inferir que más que un damnificado que va a preguntar cómo va el curso de su denuncia, se trató de uno de los que planificaron un operativo represivo en contra de los trabajadores.”³²

Asimismo es interesante resaltar la figura jurídica que recae sobre Levín a raíz de esta sentencia. Según las conclusiones a las que llega el jurado, Levín no puede ser considerado como un partícipe secundario, los elementos desplegados en el juicio dan cuenta que sin su participación y aportes los hechos no podrían haber sucedido como lo hicieron:

“Por todo lo que se expone, la responsabilidad de Marcos Jacobo Levín en el hecho no es la de un instigador, sino que ha de considerarse la de un partícipe necesario (al no poder ser considerado autor en razón de tratarse de delitos especiales propios), ya que sin su participación los hechos no hubieran podido darse de la forma en que se dieron, habiendo realizado aportes esenciales, como la detención de personas con autos de la empresa (como es el caso de Cobos) y con datos aportados por la empresa (horarios de salida a un servicio o de llegada, por ejemplo; domicilio de los que se iba a detener), o el traslado de detenidos en un ómnibus especial de la empresa (como es el caso de los empleados tucumanos)”

Sin embargo, este juicio consideró como víctima de delitos de lesa humanidad a uno solo de los veintidós trabajadores que fueron detenidos aquél enero de 1977. Respecto del

³¹ Entrevista a Sonia Rey, realizada... Op. Cit.

³² Sentencia de la Causa: “C/ALMIRON, VICTOR HUGO, BOCOS, VICTOR HUGO, CARDOZO, ENRIQUE VICTOR y LEVIN, MARCOS JACOBO S/Privación Ilegal de la Libertad...”

resto, la resolución del Juzgado Federal de Salta calificó como “hechos ilícitos ajenos a su fuero de excepción” los hechos denunciados por Ciriaco Nolberto Justiniano, Juan Alberto Alonso, Miguel Ángel Rodríguez, Manuel Eugenio Modad, Carlos Lidoro Aponte, Sonia Rey, Jorge Arturo Romero, Aurelio Rada, Sebastián Lindor Gallará, Oscar Horacio Espeche, Carlos Horacio Pereyra, Jorge Francisco Delaloye, Emilio Borquez y Norberto Borquez. El argumento fue que si bien fueron delitos cometidos por miembros de la policía de la provincia, los mismos se desarrollaron “sin que se observe un patrón o un ataque generalizado o sistemático en contra de un determinado grupo de ciudadanos”. Asimismo, el auto de procesamiento infiere que el motivo por el cual estos trabajadores habrían sufrido apremios ilegales obedeció a circunstancias ajenas a una actividad gremial o política. En este sentido, concluye que los delitos denunciados no se enmarcan en el concepto de *delito de lesa humanidad* perpetrados por el accionar del Terrorismo de Estado durante la última dictadura militar, ya que asume que el resto de los trabajadores, excepto Cobos, no fueron perseguidos en forma encubierta por cuestiones políticas o gremiales.

Sin embargo, abundan referencias sobre el sometimiento de los trabajadores a la aplicación de tormentos e interrogatorios vinculados a la actividad política y gremial que desarrollaban dentro de la empresa, el apoyo que prestaban a las acciones de lucha gremial, o bien respecto de si tenían algún conocimiento general de quienes sí lo hacían.

Asimismo, el fallo cita el Estatuto de Roma (1998), que en su artículo siete establece que pueden constituir crímenes de lesa humanidad los actos que se cometan como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque. En este sentido las detenciones y torturas de las que fueron objeto los trabajadores de la Veloz del Norte, se enmarcaron en un plan sistemático y generalizado de represión ilegal dirigido contra algunos sectores de la población civil, entre la cual se encontraban los trabajadores organizados. Si bien existió un expediente formulado con motivo de una supuesta defraudación cometida en perjuicio de La Veloz del Norte, se concluye que aquel proceso penal sirvió a los fines de revestir de una cierta *legalidad* una serie de conductas ilícitas, aún para los estándares procesales de la época.

De esta manera se puede inferir que el factor determinante en la represión que vivieron los empleados de La Veloz del Norte fue el necesario disciplinamiento de la masa de trabajadores que venían afectando el funcionamiento de la empresa. La dictadura cívico militar tuvo como objetivo el debilitamiento del sindicalismo en su conjunto, en tanto expresaba el gran conflicto existente entre las fuerzas del capital y del trabajo. Luego de una etapa de fuerte ascenso de las luchas gremiales y fortalecimiento de las fracciones más combativas de la clase obrera organizada, se recurrió a la utilización de estructuras ilegales de represión montadas en el marco de un plan sistemático y generalizado, del cual estos trabajadores fueron víctimas.

El accionar represivo sobre los trabajadores de la empresa La Veloz del Norte tuvo como propósito central desactivar los conflictos gremiales, así como la reorganización del trabajo a los fines de maximizar el beneficio económico de la empresa.

De esta manera, queda pendiente impulsar procesos legales en los que se juzguen los hechos que sufrieron la totalidad de los trabajadores de la empresa La Veloz del Norte, utilizando como antecedente la sentencia citada que explicita que los delitos que sufrió el delegado Víctor Cobos, fueron delitos de lesa humanidad; y la gran cantidad de evidencia que da cuenta de ello.

Bibliografía

- AAVV. (2015) *Responsabilidad Empresarial en delitos de lesa humanidad. Represión a trabajadores durante el terrorismo de estado*. (Tomos I y II). Trabajo realizado a partir de un convenio entre el CELS, FLACSO, la Secretaría de Derechos Humanos y el Programa Verdad y Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Noviembre 2015, Infojus. Buenos Aires. ISBN en trámite
- Auto del procesamiento mediante expediente N° 695/11 caratulado “COBOS, Víctor Manuel – RODRÍGUEZ, Miguel Ángel s/su denuncia s/apremios ilegales” tramitado en el Juzgado Federal N° 1 de Salta.
- Confirmación del procesamiento mediante expediente N° 031/12 caratulado “COBOS, Víctor Manuel y otros s/su denuncia s/apremios ilegales” tramitado por la Cámara Federal de Apelaciones de Salta.
- Diario “El Intransigente”, Ciudad de Salta. Publicaciones de fechas: 06 de enero de 1973; 03 de enero de 1974; Salta 09 de enero de 1974; 22 de agosto de 1974; 26 de agosto de 1974; 14 de septiembre de 1974; 17 de septiembre de 1974; 18 de septiembre de 1974; 10 de enero de 1975; 14 de agosto de 1975; 27 de agosto de 1975; 28 de agosto de 1975; 03 de diciembre de 1975; 06 de diciembre de 1975; 1 de enero de 1976; 2 de marzo de 1976; 19 de marzo de 1976; 20 de marzo de 1976.
- Diario “El Tribuno”, Ciudad de Salta 12 de enero de 1973.
- Sentencia de la Causa: “C/ALMIRON, VICTOR HUGO, BOCOS, VICTOR HUGO, CARDOZO, ENRIQUE VICTOR y LEVIN, MARCOS JACOBO S/Privación Ilegal de la Libertad con abuso de sus funciones y por falta de las formalidades prescriptas por la ley y agravada por haberse cometido con violencia y amenazas y por su permanencia mayor a un mes (art. 144 bis, inc. 1°, en función del art. 142, inc. 1° y 5° del C.P.) y Tormentos agravados por tratarse la víctima de perseguido político (art. 144 ter. primer y segundo párrafo incorporado al Código Penal, texto según ley 14.616) en el grado de autor mediato el primero y co-autores materiales los restantes; Privación Ilegal de la Libertad agravada y Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político; todos en perjuicio de Víctor Manuel Cobos”, expediente nro. 4076/14 (FSA 14000695/11).
- Sitio oficial de “La Veloz del Norte”. <http://www.lavelozdelnorte.com.ar>.